



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA JURIDICA

EDICTO

La Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, Cita y Emplaza a la Doctora **ANA EMPERATRIZ ARIAS GÓMEZ**, apoderada general de la Compañía Aseguradora de Fianzas "CONFIANZA S.A.", para que dentro del término de diez (10) días hábiles de fijada la publicación de este edicto, comparezca a notificarse en la Oficina Jurídica Departamental, ubicada en la Cra. 8 No. 7-46 de la ciudad de Mocoa, de la **RESOLUCION No.0540 DE MAYO 27 DE 2009**, Por medio de la cual se hace liquida unilateralmente un contrato, la cual en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato de obra No. 233 del 13 de Diciembre de 2007 celebrado entre el Departamento del Putumayo y la Unión Temporal PROGCA, representada legalmente por el ingeniero HAROLD BLADIMIR MANQUILLO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 76'326.283 de Popayán, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución y de conformidad al cuadro anexo denominado ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL, suscrito por el ingeniero Álvaro Fernando Lara Interventor de obra y el Director de Indeportes Dr. Ramiro Rojas Brown, en el cual se indica que el valor ejecutado es de ciento quince millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiún pesos m/cte. (\$115.445.921), correspondiente al 27,39% del 100% contratado, así:

Valor total del contrato.....	\$428.568.378
Valor ejecutado.....	\$115.445.921
Valor de anticipo entregado.....	\$214.284.189
Valor del anticipo no ejecutado por el contratista y que debe reintegrar al Departamento	\$98.838.268
Saldo a favor del contratista.....	\$0
Saldo total a favor del Departamento.....	\$313.122.457

Más los rendimientos financieros que se hayan producido a razón de la tenencia del anticipo

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato 233 de 13 de Diciembre 2007, la Gobernación del Putumayo, giro por valor de anticipo al contratista la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE, suma que debe reintegrar dentro de los cinco (05) días siguientes en firme la presente resolución a la Gobernación del Putumayo, dinero que deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 598-100-16-2 del Banco BBVA a nombre de la gobernación del Putumayo, incluyendo los rendimientos financieros.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte de la presente resolución todos los documentos relacionados con el contrato 233 del 13 de Diciembre de 2007, en especial el informe de interventoría presentado por el ingeniero ALVARO FERNANDO LARA.

ARTICULO QUINTO: Notificar de la presente Resolución a la compañía de seguros la CONFIANZA S.A. a efectos de que respondan por el incumplimiento del contratista en virtud de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA JURIDICA

la Póliza No. 22 GU004461 con certificado No.22 GU005656 y Póliza No. 22 RO001127 con certificado No. 22 RO001565 del 17 de diciembre de 2007.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente Acto administrativo al ingeniero HAROLD BLADIMIR MANQUILLO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 76'326.283 de Popayán, y a la compañía de seguros LA CONFIANZA S.A.

ARTICULO SEPTIMO: Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Informar al ingeniero HAROLD BLADIMIR MANQUILLO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 76'326.283 de Popayán Y A LA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

Para efectos del Artículo 45 de C.C.A., se fija el presente EDICTO, en lugar público y visible en la dirección ya mencionada por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de: hoy treinta (30) marzo de dos mil nueve (2009), siendo las (8:00 A.M), y se desfilará el día catorce (14) de Abril de 2009.

Una vez transcurrido el término indicado, se entenderá surtida la notificación de la Resolución.


NATALIA CAMPOS SOSSA
Jefe Oficina Jurídica Departamental

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DEL EDICTO

De conformidad con los artículos 45 y 51 del C.C.A., para notificar la presente **RESOLUCION No.0540 DE MAYO 27 DE 2009**, Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Oficina de Jurídica Departamental, por un término de diez (10) días hábiles, a las ocho (8:00) A.M. del día. FECHA: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2009

EL NOTIFICADOR


RUBBY ALEXANDRA SOSA ARTEAGA
Profesional Universitario Oficina Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA JURIDICA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL EDICTO

Mocoa, 30 de Junio de 2009

En la fecha, siendo las seis (6:00) p.m., se desfija el anterior Edicto y se agrega al expediente administrativo.

El NOTIFICADOR

RUBBY ALEXANDRA SOSA ARTEAGA
Profesional Universitario Oficina Juridica